



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto Diecinueve de dos mil veinte

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **LUIS FERNANDO CASAS ALVAREZ**, contra **JORGE EDUARDO CORREA AGUDELO.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá haber congruencia entre los hechos y pretensiones, teniendo en cuenta que en el hecho séptimo manifiesta que al demandante no lo afiliaron a la seguridad social en salud, pensiones, ARL y caja de Compensación Familiar, pero no solicita pretensión alguna sobre éste asunto.
- 2) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **OSCAR FERNANDO OVIEDO GARRIDO**, con T.P Nro 237.797 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 075** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 20 de Agosto de 2020

Secretaria